



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 055-2013-PD-OSITRAN

Lima, 25 de junio de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 121-13-GAF-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2013, la Nota N° 030-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN del 18 de febrero de 2013, el Informe Técnico N° 012-13-GG/ODIS-OSITRAN del 25 de marzo de 2013, el Informe Técnico Complementario N° 013-13-GG/ODIS-OSITRAN del 01 de abril de 2013, el Informe Técnico Complementario N° 048-13-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 31 de mayo de 2013, y el Informe Técnico - legal N° 088-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 11 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante Reglamento, establece que para la descripción de bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22, del anexo único (anexo de definiciones) del Reglamento, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" cuyo numeral VI.1, sobre disposiciones específicas, señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistentes en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo éstos los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo en particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: a. La descripción del equipo o infraestructura preexistente de la Entidad. b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda. c. el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d. La justificación de estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Nota N° 030-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, y a solicitud del responsable de almacén la Supervisión I de Logística y Compras (e) solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante requerimiento la compra de suministros informáticos a fin de abastecer a las diversas Gerencias de la Entidad, sugiriendo que, a efectos de garantizar que la compra cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y no afecte la operatividad del equipo, se emita un informe de estandarización;



Que, con Memorando N° 121-13 -GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas que emita el informe técnico correspondiente a efectos de proceder a efectuar los trámites correspondientes para aprobar la estandarización de bienes;



Que, a través de las Nota N° 040-13-GG/ODIS-OSITRAN y N° 043-13-GG/ODIS-OSITRAN el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas, remite el Informe N° 012-13-GG/ODIS-OSITRAN y el Informe Técnico Complementario N° 013-13-GG/ODIS-OSITRAN, respectivamente. Adicionalmente, a efectos de complementar los informes anteriores el Jefe de Desarrollo Institucional y de Sistemas se remite el Informe N° 048-13-GG /ODIS-OSITRAN, sustentando la estandarización solicitada;

Que, los informes técnicos mencionados, elaborados por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, cumplen con lo dispuesto por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, toda vez que se pronuncian respecto a los siguientes aspectos: a. Indica que la institución cuenta con impresoras marca Kyocera, Brother, Xerox, y HP, describiendo así el equipamiento preexistente en OSITRAN; b. Refiere que según el Memorando N° 121-13-GAF-OSITRAN y la Nota N° 030-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN los bienes requeridos de estandarización son tintas y tóners para las impresoras Xerox con las que cuenta OSITRAN, adjuntando sus especificaciones técnicas; c. Señala el uso que se le dará a las tintas y tóners que serán adquiridos, indicando que éstos serán utilizados para garantizar la operatividad de los equipos informáticos preexistentes; d. La justificación de la estandarización precisando, entre otros aspectos, que a través de la estandarización se lograrán una serie de objetivos institucionales como: mayor rendimiento, funcionalidad y operatividad de los equipos, los que en consecuencia tendrán una mayor vida útil; mejoras en la calidad de impresión; mayor ahorro y rendimiento de los cartuchos originales frente



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

a otros suministros que pudieran ser compatibles o reciclados; e. Contiene el nombre, cargo y firma del responsable de la evaluación técnica que sustenta la estandarización, y la fecha de elaboración del informe técnico. Asimismo, se indica que el período de vigencia de la estandarización será de tres (03) años;

Que, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad; indicándose el período de vigencia de la estandarización;

Que, el proceso de estandarización debe aprobarse por un período de tres (03) años, el que podrá ser inferior en el caso en que varíen las condiciones que determinaron la estandarización;



Que, con Informe Legal N° 088-13-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, el Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 012-13-GG/ODIS-OSITRAN, y los Informes Técnicos Complementarios N° 013-13-GG/ODIS-OSITRAN y N° 048-13-GG/ODIS-OSITRAN, se ha sustentado el proceso de estandarización, recomendado que el mismo sea aprobado;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 11° de su Reglamento, lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, con las visiones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Legal y la Oficina de Desarrollo Institucional y Sistemas;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de los tóners y tintas detallados en el anexo único que forma parte integrante de la presente resolución, por el período de tres (03) años, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que publique la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN al día siguiente de su aprobación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 17685 -13

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Anexo 1

N° Ítem	Especificaciones Técnicas
1	Toner 7120 Negro – 00R01461 – Para impresora XEROX
2	Toner Phaser 3435 Negro – Para Impresora XEROX
3	Toner Phaser 6125 Negro – Para impresora XEROX
4	Toner WC 7132 Negro – Para impresora XEROX
5	Toner Phaser 6180 Amarillo – Para impresora XEROX
6	Toner Phaser 6180 Cyan – Para impresora XEROX
7	Toner Phaser 6180 Magenta – Para impresora XEROX
8	Toner Phaser 6180 Negro – Para impresora XEROX
9	Toner WC 5775 – Para impresora XEROX
10	Toner Phaser 6125 Magenta – Para impresora XEROX
11	Toner Phaser 6125 Cyan – Para impresora XEROX
12	Toner Phaser 6125 Yellow – Para impresora XEROX

